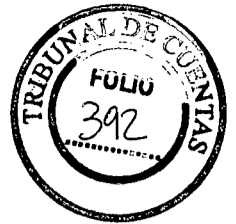




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

07 SEP 1998

VISTO: El Expediente N° 65/98 Letra: SC del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **“Auditoría de Personal y Haberes - Instituto Provincial de Previsión Social; y**

CONSIDERANDO:

Que en el plan anual aprobado por Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas N° 02 y 03/98 se implementó el control en lo que respecta a los Legajos de Personal y Liquidación de Haberes, sobre los conceptos que conforman el Haber mensual, regular, habitual y permanente, como así también las Asignaciones Familiares de los Agentes.

Que se llevaron a cabo las tareas ordenadas y el producto de la labor realizada fue plasmada en Informes N° 109/98 y 165/98 Letra: TCP que obran en el citado Expediente.

Que se aconseja dar por concluida la fiscalización de las liquidaciones de Haberes por considerar que la muestra sujeta a análisis es suficiente.

Que de acuerdo a lo expuesto surgen Observaciones y Recomendaciones que formular, las que se detallan en Anexos I y II adjuntos a la presente.

Que este organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 2° inc. b) y d) y 4° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) Dar por concluidas las tareas de Auditoría en el Instituto Provincial de Previsión

//..2

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Social dispuestas por Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas N° 02 y 03/98, referidas al Control de Legajos de Personal y Liquidaciones de Haberes correspondientes al mes de Junio de 1997 y documentación respaldatoria que avalan el derecho a percibir por los Conceptos Particulares y Asignaciones Familiares, como así también a la muestra extendida a la totalidad de los agentes en lo que respecta a la percepción de la Asignación Anual por Ayuda Escolar.


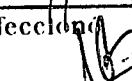
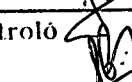

ARTÍCULO 2º) Comunicar al Señor Presidente del Instituto Provincial de Previsión Social sobre las conclusiones arribadas en la presente Auditoría, de las que surgen Observaciones y Recomendaciones que formular, detalladas en Anexos que forman parte integrante de la presente.


ARTÍCULO 3º) Efectuar las Observaciones correspondientes que se detallan como Anexo I, concediendo al Señor Administrador General Don Daniel Adrián RAMOS un plazo de quince (15) días a partir de su notificación para efectuar los descargos pertinentes ante este Tribunal de Cuentas.

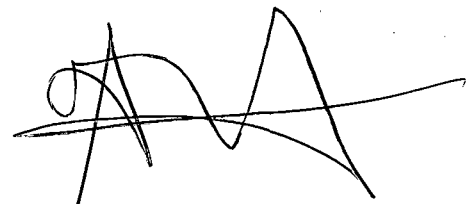
ARTÍCULO 4º) Recomendar al Señor Presidente del Organismo lo detallado en Anexo II como Capítulo de Recomendaciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º) Registrar, Comunicar, Cumplido, se reservarán la actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 3º), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda, Archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 123 /98 V.A.**

T.C.P.
Revisó 
Confeccionó 
Controló 
V.B. 

  
G. P. H. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

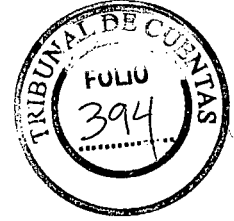
  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..3

***“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

**ANEXO I - RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 123 /98.**

**CAPITULO DE OBSERVACIONES**

**Legajo 12 :** Falta sentencia judicial firme que otorgue la tenencia, guarda o tutela, a los efectos de seguir percibiendo la asignación por hijo.

**Legajo 16:** Falta certificados de escolaridad.

**Legajo 30:** La declaración jurada no se encuentra actualizada al momento del corte realizado por la fiscalización.

**Legajo 43, 67, 74, 115 y 127: idem Legajo 16**

**Legajo 64:** El agente es destacado en comisión de servicios a la ciudad de Buenos Aires a cumplir tareas en la Delegación de Tierra del Fuego mediante Resolución N° 354/95 IPPS de fecha 06/09/95. Por entender que las normas vigentes no comprende el caso que nos ocupa ya que excedería todos los plazos que estipulan para el caso de los agentes que sean comisionados, además se debería indicar los motivos que impulsaron a la Administración a la liquidación de las asignaciones familiares ( Asignación por Hijos, Radicación Familiar, Ayuda Escolar Primaria y zona ), siendo que de acuerdo a la documentación obrante en Legajo indicaría que en forma transitoria modifico su lugar de residencia.

**Legajo 105:** La declaración jurada no se encuentra actualizada al momento del corte realizado por la fiscalización, ya que su núcleo familiar a sido modificado de acuerdo a la documentación que obra en Legajo personal.

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..4

***“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

**ANEXO II - RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 123 /98.**

**CAPITULO DE RECOMENDACIONES**

- ◆ Incrementar el control de la presentación oportuna de los certificados de escolaridad requeridos como documental para obtener el correspondiente pago de la asignación familiar.
- ◆ Difundir en todo el personal la importancia de mantener actualizada la declaración jurada que dara derecho a percibir asignaciones familiares como así también su correcto y total llenado por las partes que deben actuar. Controlar que los datos guarden relación con la documentación aportada y cumpla con los requisitos que establecen las normas que rigen la materia y advertir que de no dar cumplimiento a estos requisitos serán pasibles de las actuaciones administrativas que en cada caso corresponda.
- ◆ Requerir al personal femenino que perciben asignación por hijo, todo los medios legales necesarios de probanza que acredite este derecho.

T.C.P.
Revisó <i>Quine</i>
Confecionó <i>[Signature]</i>
Controló <i>[Signature]</i>
V.B. <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
C.P. B. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA